

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII - Vol. XVII - Extraordinaria No. 03 - Enero 12 de 2010

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA10-6406 DE 2010

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito de Bogotá”

1

**Editor Responsable
CARLOS URIEL UEDA GOMEZ
Secretario (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-6406
DE 2010
(Enero 12)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con el Acuerdo 6389 de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del trece (13) de enero y hasta el 12 de julio de 2010, en el Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito de Bogotá, los siguientes cargos:

- Un (1) Juez de circuito nominado
- Un (1) Secretario de circuito nominado
- Tres (3) Oficial Mayor de circuito nominado
- Un (1) Escribiente de circuito nominado

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión se efectuará así:

a.El cargo de juez, lo efectuará la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

b.Los cargos de Secretario, Oficial Mayor y Escribiente, los efectuará el Juez titular del Juzgado 51 Penal del Circuito.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juez Penal del Circuito de Descongestión creado mediante este Acuerdo, conocerá únicamente del trámite y fallo de los procesos a cargo del Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, excepto los radicados con los números 2008-00710, 2009-00203 y 2009-00352.

PARÁGRAFO: Los cargos de Secretario, Oficial Mayor y Escribiente de descongestión, apoyarán al Juez titular del Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, en el trámite de los procesos radicados con los números 2008-00710, 2009-00203 y 2009-00352.

ARTÍCULO CUARTO.- El despacho objeto de descongestión entregará los procesos, mediante inventario que contendrá la siguiente información: código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, y la tercera para ser fijada en la secretaría del Juzgado 51 Penal del Circuito de Bogotá, con el objeto de comunicar a las partes la

entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTICULO QUINTO.- El Juez Cincuenta y Uno Penal del Circuito de Bogotá, presentará un informe semanal de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cundinamarca, la cual lo remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- El Juez Penal del Circuito de Descongestión presentará informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cundinamarca, la cual, lo remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO.- El Juez Cincuenta y Uno Penal del Circuito de Bogotá deberá tramitar y fallar en el término de seis (6) meses, los números 2008-00710, 2009-00203 y 2009-00352.

ARTICULO OCTAVO.- El Juez Cincuenta y Uno Penal del Circuito de Bogotá, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cundinamarca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO NOVENO.- La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO ONCE.- La presente medida cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 22 del 12 de enero de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil diez (2010).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente